

de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto, que estará formado en principio por:

- Norte.—Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena; carretera BA-624.
- Sur.—Camino de los Moros; Vereda de la Haba a Manchita; Colada de los Callejones.
- Este.—Vía del Ferrocarril; Arroyo del Pocico; término de Magacela.
- Oeste.—Zona de Concentración Parcelaria Zújar-Don Benito.

Por tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida, a 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

---

***ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, que fue iniciado con fecha 5 de febrero de 2001.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 13 de julio de 2001 se ha ampliado hasta el día 5 de noviembre de 2001 el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de Vías Pecuarias, que fue iniciado por Resolución de fecha 5

de febrero de 2001, en el siguiente término municipal y tramo de vía pecuaria:

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VIA PECUARIA
ALCANTARA	COLADA DE LA RECOVERA (Tramo desde el camino de Garrovillas a la carretera de Garrovillas)

Mérida, 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

---

***ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, que fue iniciado con fecha 22 de marzo de 2001.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 13 de julio de 2001 se ha ampliado hasta el día 22 de diciembre de 2001 el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de Vías Pecuarias, que fue iniciado por Resolución de fecha 22 de marzo de 2001, en el siguiente término municipal y tramo de vía pecuaria:

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VIA PECUARIA
ALIA	CAÑADA REAL LEONESA

Mérida, 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

---

***ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de deslinde de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 27 de marzo de 2001.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 13 de julio de 2001 se ha ampliado hasta el día 27 de diciembre de 2001 el plazo para resolver los procedimientos de Deslinde de Vías Pecuarias, que fueron iniciados por Resolución de fecha 27 de marzo de 2001, en los siguientes términos municipales y tramos de vías pecuarias:

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VIA PECUARIA
CAÑAMERO	CORDEL DE MERINAS
TALAVAN	VEREDA DEL CAMINO REAL DE CASTILLA
VILLANUEVA DE LA VERA	CORDEL DEL TIETAR
VILLANUEVA DE LA VERA	CORDEL DEL TIETAR A LA SIERRA (Tramo 1 Km. desde su inicio en el Cordel del Tiétar)

Mérida, 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

***ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de exposición pública de modificación de trazado de vías pecuarias en Navalmoral de la Mata.***

Clasificadas las vías pecuarias del término municipal de Navalmoral de la Mata por O.M. de 24/6/1968 (B.O.E. de 28/7/1968), y solicitada por don Juan Güel y Martos, la modificación de trazado de las vías pecuarias Colada del Camino de los Conejos y Colada del Camino de Las Lomas, tramo comprendido por la finca Egido Nuevo, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71 de 24/3/1995) y en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30 de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en las oficinas en Mérida de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

***ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Esparragosa de Lares.***

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Monte», en el término municipal de Esparragosa de Lares, en la provincia de Badajoz y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/2000), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

***ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida.***

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de San Pedro», en el término municipal de Mérida, en la